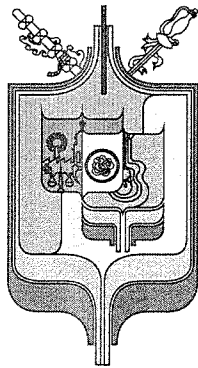


**PLAN ANUAL DE
TRABAJO
COMISIÓN EDILICIA DE
ASEO PÚBLICO
COCULA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2015-
2018**



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del representante de la comisión.



#HacemosMás



**PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASEO PÚBLICO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2015-2018**

Marco normativo

**LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO
DE JALISCO**

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Cada regidor debe estar integrado por lo menos a una Comisión. La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes y transitorias, con desempeño unipersonal o colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

SE PROPONE LLEVAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO APEGADO A LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE TENEMOS QUE CUMPLIR COMO REGIDORES, DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA:

Artículo 49. Son obligaciones de los Regidores:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y dar cuenta en las mismas de los asuntos que correspondan a sus comisiones;
- II. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se les hubiesen encomendado y los correspondientes a sus comisiones;
- III. Asistir a las reuniones del Ayuntamiento y cumplir con el trabajo de sus comisiones;
- IV. Acatar en todo momento las decisiones del Ayuntamiento; y
- V. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;



#HacemosMás



II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;

III. Solicitar se cite por escrito a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento. Cuando el Presidente Municipal se rehuse a citar a sesión sin causa justificada, la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento pueden hacerlo, en los términos de esta ley;

IV. Solicitar en sesión del Ayuntamiento cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones, de alguna dependencia municipal, de los servidores públicos municipales, la prestación de servicios públicos municipales o el estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos;

V. Solicitar y obtener copias certificadas de las actas de sesiones que celebre el Ayuntamiento;

VI. Tomar parte en las discusiones que se originen en las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto; y

VII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.

ATENTAMENTE

**“2015, AÑO DEL DESARROLLO SOCIAL Y DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN JALISCO”**

COCULA, JALISCO A 9 DE DICIEMBRE DEL 2015



DR. MANUEL CASTILLO ANDRADE

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASEO PÚBLICO



#HacemosMás

